

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Acto para notificar	Auto de Indagación No. 228
Fecha del Acto	13 de septiembre de 2022
Proferido por	Dirección Territorial Sur
Impuesto a	YORINSON RENGIFO
Dirección	vereda el Roble del Municipio de Palestina
Expediente	DEN 3292-21

El Director Territorial Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución N° 434 de 2005 y Resolución 4041 de 2017 expedida por la Dirección General, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto de Indagación Preliminar No. 228 del 13 de septiembre de 2022 y su parte resolutive, contra el señor YORINSON RENGIFO, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina, como presunto infractor dentro del proceso sancionatorio ambiental referenciado. Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto No. 228 del 13 de septiembre de 2022, este despacho proferió acto administrativo por medio del cual se vincula a YORINSON RENGIFO, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina al proceso sancionatorio ambiental, hechos ocurridos en la Vereda la esperanza del Mensura del Municipio de Palestina.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20223400264761 del 22 de noviembre de 2022, se remitió comunicación dirigida al señor Yorinson Rengifo, sin otros datos de identificación, residente en la vereda El Roble del municipio de Palestina, con el fin de citarlo para la notificación personal del Auto No. 228 del 13 de septiembre de 2022. No obstante, en la diligencia de citación realizada por el funcionario comisionado de esta Corporación, se dejó constancia de que los habitantes del sector manifestaron no conocer a una persona con dicho nombre, razón por la cual no fue posible efectuar la citación en el lugar indicado.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haber sido posible efectuar la notificación personal por la imposibilidad de ubicar al destinatario, se procede a la publicación de la citación en la página web de la Corporación, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor.

Que a la fecha YORINSON RENGIFO, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina, no se ha notificado personalmente del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 228 del 13 de septiembre de 2022, que este Despacho proferió por medio de la cual se vincula a YORINSON RENGIFO, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina al proceso sancionatorio ambiental, hechos ocurridos en la Vereda la Mensura del Municipio de Palestina, dentro del expediente DEN 3292-21 por cometer conducta constitutiva de infracción ambiental.

Que se advierte a YORINSON RENGIFO, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina, en su condición de presunto infractor, que la notificación del Auto No. 228 del 13 de Septiembre de 2022, queda surtida al finalizar el día siguiente a la des publicación en la página web de la Corporación del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

	Código	F-CAM-186
	Versión	3
	Fecha	09 Abr 14

NOTIFICACION POR AVISO

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM del Auto No. 228 del 13 de Septiembre de 2022, este Despacho profirió Auto por medio de la cual se vincula a YORINSON RENGIFO, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina, al proceso sancionatorio ambiental, expedido por la Dirección Territorial Sur cuya parte resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a los señores CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, EDGAR NUÑEZ, sin más datos, residente en la vereda la Mensura del municipio de Palestina, y YORINSON RENGIFO, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, EDGAR NUÑEZ, sin más datos, y YORINSON RENGIFO, sin más datos, en calidad de presuntos responsables de infracción ambiental consistente en "Tala de Roble situación presentada en la vereda Mensura del municipio de Palestina Huila, ubicado dentro de las coordenadas Geográficas WGS 84 76°06'34.05" W 01°40'40.61"N coordenadas Planas X: 773852 Y: 677421, con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

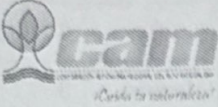
CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

El presente AVISO se fija en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co)

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

DEN 3252.21
Proyecto: Yusef F. Obando
Abogado DTS: H

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Acto para notificar	Auto de Indagación No. 228
Fecha del Acto	13 de septiembre de 2022
Proferido por	Dirección Territorial Sur
Impuesto a	CARMEN HERNANDEZ
Dirección	vereda Matanzas
Expediente	DEN 3292-21

El Director Territorial Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución N° 434 de 2005 y Resolución 4041 de 2017 expedida por la Dirección General, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto de Indagación Preliminar No. 228 del 13 de septiembre de 2022 y su parte resolutive, contra CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, como presunto infractor dentro del proceso sancionatorio ambiental referenciado. Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto No. 228 del 13 de septiembre de 2022, este despacho profirió acto administrativo por medio del cual se vincula a CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, al proceso sancionatorio ambiental, hechos ocurridos en la Vereda la esperanza del Mensura del Municipio de Palestina.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20223400264751 del 22 de noviembre de 2022, se remitió comunicación dirigida al CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, con el fin de citarlo para la notificación personal del Auto No. 228 del 13 de septiembre de 2022. No obstante, en la diligencia de citación realizada por el funcionario comisionado de esta Corporación, se dejó constancia de que el presidente de la junta manifestó que la señora ya no vive en la Vereda, razón por la cual no fue posible efectuar la citación en el lugar indicado.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haber sido posible efectuar la notificación personal por la imposibilidad de ubicar al destinatario, se procede a la publicación de la citación en la página web de la Corporación, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor.

Que a la fecha CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, no se ha notificado personalmente del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 228 del 13 de septiembre de 2022, que este Despacho profirió por medio de la cual se vincula a CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín al proceso sancionatorio ambiental, hechos ocurridos en la Vereda la Mensura del Municipio de Palestina, dentro del expediente DEN 3292-21 por cometer conducta constitutiva de infracción ambiental.

Que se advierte a CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, en su condición de presunto infractor, que la notificación del Auto No. 228 del 13 de Septiembre de 2022, queda surtida al finalizar el día siguiente a la des publicación en la página web de la Corporación del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM del Auto No. 228 del 13 de Septiembre de 2022, este Despacho profirió Auto por medio de la cual se vincula a CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, al proceso sancionatorio ambiental, expedido por la Dirección Territorial Sur cuya parte resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a los señores CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, EDGAR NUÑEZ, sin más datos, residente en la vereda la Mensura del municipio de Palestina, y YORINSON RENGIFO, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores CARMEN HERNANDEZ, sin más datos, EDGAR NUÑEZ, sin más datos, y YORINSON RENGIFO, sin más datos, en calidad de presuntos responsables de infracción ambiental consistente en "Tala de Roble situación presentada en la vereda Mensura del municipio de Palestina Huila, ubicado dentro de las coordenadas Geográficas WGS 84 76°06'34.05" W 01°40'40.61"N coordenadas Planas X: 773852 Y: 677421, con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al presynte infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

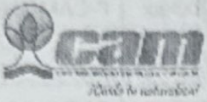
CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

El presente AVISO se fija en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co)

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

OEN 3292-21
Proyecto: Yedid F. Obando
Abogado DTE H

	Código:	F-CAM-160
	Versión:	4
	Fecha:	21 Sep 18

AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

AUTO No. 228

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUR
RADICACIÓN DENUNCIA: 20213400315572
FECHA DE LA DENUNCIA: 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Pitalito - Huila, 13 de septiembre de 2022

Que mediante denuncia radicada el día 14 de diciembre de 2021, bajo radicado No. 20213400315572, esta Dirección tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales consistente en "Tala de Roble", situación presentada en la vereda Mensura del municipio de Palestina Huila.

Que mediante concepto técnico de visita número 3292-21 del 15 de diciembre de 2021, se verifican los hechos de la denuncia.

Los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos determinar si son constitutivos de infracción ambiental, suscribir acta de compromiso o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, el Director Territorial

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a los señores **CARMEN HERNANDEZ**, sin más datos, residente en la vereda la Matanzas del municipio de San Agustín, **EDGAR NUÑEZ**, sin más datos, residente en la vereda la Mensura del municipio de Palestina, y **YORINSON RENGIFO**, sin más datos, residente en la vereda el Roble del Municipio de Palestina, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

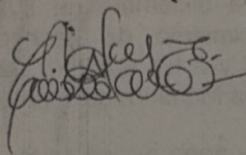
Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores **CARMEN HERNANDEZ**, sin más datos, **EDGAR NUÑEZ**, sin más datos, y **YORINSON RENGIFO**, sin más datos, en calidad de presuntos responsables de infracción ambiental consistente en "Tala de Roble", situación presentada en la vereda Mensura del municipio de Palestina Huila, ubicado dentro de las coordenadas Geográficas WGS 84 76°06'34.05" W 01°40'40.61"N coordenadas Planas X: 773852 Y: 677421, con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	
	Código:	F-CAM-160
	Versión:	4
	Fecha:	21 Sep 18

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Nombre de inscripción (DNI): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2-800255580/, street: Cra 1 No 60-79, email: cgonzalez@cam.gov.co, cn: CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES, serialNumber: 12265572, title: Director Territorial Sur, ou: Subdirección de Vigilancia y Control Ambiental, ou: Pertenencia Empresa Hidroeléctrica Andes SCD Ac 26-69C 03 Torre B Of 701, o: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l: NEIVA, st: HUELA, c: CO

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Don 3292-21
Proyecto: Cindy R
Abogada DTS